



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 032-2023-MPL/GM.

Lampa, 03 de abril del 2023.

VISTO:

El **INFORME N° 012-2023-MPL/PROCESOS** de fecha 16 de marzo de 2023, **INFORME N° 072-2023-MPL/OGA-LASC** de fecha 28 de marzo de 202 y en merito al Artículo 43° del Reglamento de la Ley N°30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N°377-2019- EF. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2023-MPL/A de fecha 31 de marzo de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27° del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, mediante **INFORME N° 012-2023-MPL/PROCESOS** de fecha 16 de marzo de 2023, el jefe de la Unidad de Abastecimientos de la Municipalidad Provincial de Lampa, C.P.C. Edwin ARACAYO QUISPE solicita la designación del Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección correspondiente al ejercicio 2023, conforme al numeral 43.2 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **INFORME N° 072-2023-MPL/OGA-LASC** de fecha 28 de marzo de 2023, el jefe de la Oficina de Administración General de la Municipalidad Provincial de Lampa, Lic. Luis Alberto SANCHEZ CARRIÓN solicita la designación del Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC, al C.P.C. Edwin Aracayo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimientos, para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección correspondiente al ejercicio del presente año 2023.

Que, de conformidad al Artículo 43° del Reglamento de la Ley N°30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N°377-2019- EF; señalan en los numerales lo





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

siguiente: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. **El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.** En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones".

Ahora bien, estando a lo requerido por el jefe de la Unidad de Abastecimientos y el jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Lampa, asimismo en mérito y en concordancia a lo establecido en el numeral 43.2 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, resulta pertinente emitir Acto Resolutivo que designe como **ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES** a la **UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS**, por ende será responsable de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa correspondiente al ejercicio 2023. Y;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR**, al C.P.C. Edwin ARACAYO QUISPE, jefe de la Unidad de Abastecimientos en calidad de **ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES** de la Entidad, por ende responsable de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa que lleve a cabo la Municipalidad Provincial de Lampa, que se ejecuten en el ejercicio fiscal del año 2023, conforme lo establece el numeral 43.2 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, al jefe de la Unidad de Abastecimientos de la Municipalidad Provincial de Lampa el cumplimiento de la presente Resolución en estricta observancia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27972 y otras normativas legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Unidad de Abastecimientos e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Lampa, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA
LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ CARRION
GERENTE MUNICIPAL